



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE DON FADRIQUE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 1 de diciembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 11/2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

Crédito extraordinario		
Aplicación	Descripción	Euros
920 22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	50.000,00
Total créditos extraordinarios		50.000,00
Financiación		
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	50.000,00
Total financiación		50.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

La Villa de Don Fadrique 11 de enero de 2017.-El Alcalde, Jaime Santos Simón.

N.º I.-148